



CONTRATO COBAES/LIR/05/2021 "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 215 EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA CENTROS DE CÓMPUTO EN PLANTELES TRADICIONALES, CENTROS EMSAD Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS" QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR LA **DRA. LYDIA MARÍA LÓPEZ BARRAZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**COBAES**", Y POR LA OTRA PARTE, **SOLUCIONES EN INFORMATICA DEL NOROESTE S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **C. CÉSAR ABRAHAM CUADRAS LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**", LOS CUALES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.-DE "COBAES":

- 1.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, TENIENDO COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA EDUCACIÓN CORRESPONDIENTE AL BACHILLERATO EN SUS MODALIDADES PROPEDÉUTICA Y TERMINAL, ELLO DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE SINALOA" NO. 108 DE FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 1981.
- 1.2.- QUE PARA ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR LA C. **DRA. LYDIA MARÍA LÓPEZ BARRAZA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE "**COBAES**", QUIEN DENTRO DE SUS FACULTADES OSTENTA LA RELATIVA A LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS EN LOS QUE "**COBAES**" SEA PARTE, ELLO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 11 Y 12, FRACCIÓN I DEL DECRETO QUE CREA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO GENERAL, Y 12 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR, AMBOS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, ASIMISMO, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR LA H. JUNTA DIRECTIVA DE "**COBAES**" DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2021.
- 1.3.- QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, (R.F.C.), BAJO EL NÚMERO CBE810909-J92.
- 1.4.- QUE SU DOMICILIO CONVENCIONAL ESTÁ UBICADO EN AV. INDEPENDENCIA NO. 2142 SUR, COL. CENTRO SINALOA, C.P. 80129, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.



2.-DECLARA "EL PROVEEDOR":

- 2.1.-QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE MATERIA Y QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. CÉSAR ABRAHAM CUADRAS LÓPEZ, SEGÚN SE DESPRENDE DEL CONTENIDO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,475 (DIECINUEVE MIL, CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO), LIBRO II (SEGUNDO), VOLUMEN XXXII (TRIGÉSIMO SEGUNDO), DE FECHA 19 (DIECINUEVE) DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2005 (DOS MIL CINCO), OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS GUILLERMO MONTAÑO VILLALOBOS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 78 (SETENTA Y OCHO) EN EL ESTADO, CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ÉSTA CIUDAD DE CULIACÁN BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 74944*1 DE FECHA 21 (VEINTIUNO) DE JULIO DE 2005 (DOS MIL CINCO), ASÍ COMO DIVERSA ESCRITURA PÚBLICA NO. 18,800 (DIECIOCHO MIL, OCHOCIENTOS), VOLUMEN LXIV (SEXAGÉSIMO CUARTO) DE FECHA 31 (TREINTA Y UNO) DE ENERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE) OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. MANUEL GUILLERMO GARCÍA RENDÓN NOTARIO PÚBLICO NO. 160 EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN ÉSTA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CULIACÁN BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 74944*1 DE FECHA 13 (TRECE) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE)..
- 2.2.-QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN AVENIDA JUAN DE LA BARRERA NORTE #1801-B COLONIA TIERRA BLANCA, CULIACÁN, SINALOA, MANIFESTANDO QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SIN0507192F3.
- 2.3.-QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.4.-QUE SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS ES: COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE COMPUTADORAS, IMPRESORAS, ACCESORIOS Y REFACCIONES Y TODOS LOS PRODUCTOS QUE TENGAN RELGACIÓN Y APLICACIÓN CON LA COMPUTACIÓN, LA INFORMÁTICA, LA ELECTRÓNICA Y EQUIPOS DE OFICINA, ASÍ COMO BRINDAR ASESORÍA PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN EN SISTEMAS DE CÓMPUTO, EL DISEÑO Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE PROGRAMAS COMPUTACIONALES.
- 2.5.-QUE BAJO PROPUESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE ES VOLUNTAD SOMETERSE A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, POR LO QUE ESTA DE ACUERDO EN OBSERVAR TODAS Y CADA UNA DE LAS DISPOSICIONES Y PROCEDIMIENTOS EN ELLA ESTABLECIDOS, SABIENDO QUE, DE LO CONTRARIO, SERA SUJERTO DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDA.
- 2.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTICULOS 60 Y 83, PENÚLTIMO PÁRRAFO



DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

3.- **"LAS PARTES" DECLARAN QUE:**

3.1.-MANIFIESTAN SU VOLUNTAD LIBRE DE CUALQUIER VICIO PARA CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO**.

3.2.-QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO** SE REALIZA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS **COBAES/LIR/05/2021 "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 215 EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA CENTROS DE CÓMPUTO EN PLANTELES TRADICIONALES, CENTROS EMSAD Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS"**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 155 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SINALOA, 32, FRACCIÓN II, 50, 52 PÁRRAFO TERCERO Y 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, APROBACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2021 Y FALLO EMITIDO POR DICHO COMITÉ DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021.

DE ACUERDO A LO EXPUESTO, **"LAS PARTES"** CONVIENEN SUCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO SUJETÁNDOSE A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "COBAES" A LA ENTREGA DE LOS SIGUIENTES BIENES:

PARTIDA ÚNICA:

COBAES/LIR/05/2021 "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 215 EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA CENTROS DE CÓMPUTO EN PLANTELES TRADICIONALES, CENTROS EMSAD Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS"

CON LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTIPULADOS EN LA **PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA**, DOCUMENTOS CUYAS COPIAS FIRMADAS POR **"LAS PARTES"** FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTE **CONTRATO**.

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA INCONDICIONALMENTE A APLICAR EL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DURANTE EL TERMINO DE SU VIGENCIA Y EN BENEFICIO DE LOS INTERESES DE "COBAES", ASÍ COMO A GUARDAR LA RESERVA Y DISCRECIÓN DE LOS ASUNTOS QUE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.



TERCERA- MONTO. – “**LAS PARTES**” CONVIENEN QUE EL IMPORTE DE ESTE **CONTRATO** SERÁ EN MONEDA NACIONAL, POR LA CANTIDAD DE **\$3'348,224.00** (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, POR LA ADQUISICIÓN DE LOS **BIENES** OBJETO DE ESTE **CONTRATO**.

“**EL PROVEEDOR**” ASEGURA QUE, EL PRECIO, ASÍ COMO SUS CORRESPONDIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES, SON TAN FAVORABLES COMO AQUELLOS OFRECIDOS A SUS CLIENTES EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA.

LOS PRECIOS DEL PRESENTE **CONTRATO** SON FIJOS Y NO ESTARÁ SUJETO A FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA, POR LO QUE SÓLO PODRÁ SER MODIFICADO DE COMÚN ACUERDO ENTRE “**LAS PARTES**”, SI “**COBAES**” SOLICITA CAMBIOS O ADECUACIONES EN LOS **BIENES** OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**.

CUARTA. - FORMA DE PAGO. – “**COBAES**” CUBRIRÁ EL PRECIO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE **CONTRATO** A “**EL PROVEEDOR**” EN LA SIGUIENTE FORMA: DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL O LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES RESPECTIVOS, ACOMPAÑADAS DE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS **BIENES**.

PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, PRESENTAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 5 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LOS **BIENES**, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES SOPORTE DEBIDAMENTE REQUISITADOS, MISMO QUE AMPAREN EL TOTAL DE LOS **BIENES** ENTREGADOS; LOS PAGOS CORRESPONDIENTES, SE EFECTUARÁN EN MONEDA NACIONAL.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE “**COBAES**”, DONDE SE EFECTUARÁ UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE Y VALIDADAS POR LOS TITULARES DEL ÁREA USUARIA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SIEMPRE Y CUANDO “**EL PROVEEDOR**” DÉ CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL TRÁMITE DE PAGO.

PARA EL CASO DE QUE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES ENTREGADOS POR EL “**EL PROVEEDOR**”, PARA EFECTOS DE PAGO, PRESENTEN ERRORES O DEFICIENCIAS, “**COBAES**” DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**” LAS DEFICIENCIAS A CORRREGIR. EL PERÍODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO ESCRITO Y HASTA QUE “**EL PROVEEDOR**” PRESENTE LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO.

ASIMISMO, EL PAGO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE, PARA EL CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR EL PAGO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** OBJETO DE ESTA LICITACIÓN, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL **CONTRATO**, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO**.



NO SE ACEPTARÁN CONDICIONES DE PAGO DIFERENTES A LAS ESTABLECIDAS ANTERIORMENTE.

QUINTA. - ANTICIPO. - PARA EFECTOS DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NO HABRA ANTICIPO.

SEXTA. - VIGENCIA. - LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN Y HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2021.

SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE **CONTRATO** CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS **BIENES** ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "**COBAES**", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL **CONTRATO**, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL. EN ESTOS SUPUESTOS "**COBAES**" REEMBOLSARÁ A "**EL PROVEEDOR**" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL **CONTRATO** CORRESPONDIENTE; DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

SÉPTIMA. - LUGAR DE ENTREGA. - LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL ALMACÉN GENERAL, UBICADO EN CARRETERA A NAVOLATO #9510 COLONIA ALTO DE BACHIGUALATO, PASANDO EL AEROPUERTO AL 5TO. RETORNO VUELTA A LA IZQUIERDA, CULIACÁN, SINALOA, EN LOS CUALES EL ENCARGADO DE RECIBIRLOS HARÁ CONSTAR QUE LOS BIENES FUERON ENTREGADOS DE ACUERDO A LAS ORDENES DE COMPRA GENERADAS POR "**COBAES**", EN UN PLAZO QUE NO PODRÁ EXCEDER DE 20 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA.

OCTAVA.- PATENTES Y MARCAS PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.- "**EL PROVEEDOR**" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE AL SUMINISTRAR LOS **BIENES**, MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO**, REALICE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS INHERENTES A LA PROPIEDAD INTELECTUAL (DERECHOS MORALES Y/O PATRIMONIALES DE LOS AUTORES O TITULARES QUE PROTEJA LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, O BIEN, UTILICE O EXPLOTE DERECHOS LEGALMENTE PROTEGIDOS POR LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - "**LAS PARTES**" CONVIENEN EN MANTENER EN ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD TODA LA INFORMACIÓN QUE SE MANEJE DURANTE O DESPUÉS DE ESTE **CONTRATO**, ASÍ COMO NO HACER MAL USO DE ÉSTA; SIN EMBARGO "**LAS PARTES**" QUEDARÁN EXENTAS DE TAL RESPONSABILIDAD SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO.

"**EL PROVEEDOR**" SE OBLIGA A NO DIVULGAR NI REVELAR EN FORMA ALGUNA, INFORMACIÓN, PROCEDIMIENTOS, CARACTERÍSTICAS, TÉCNICAS, SECRETOS, MANUALES, SISTEMAS Y EN GENERAL CUALQUIER MECANISMO RELACIONADO CON LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA A LA CUAL TENDRÁ ACCESO.



ASIMISMO, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO DIVULGAR A TERCERAS PARTES, LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", QUE RECIBAN DE LA OTRA, Y A DARLE A DICHA INFORMACIÓN EL MISMO TRATAMIENTO QUE LE DARÍAN A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE SU PROPIEDAD.

PARA EFECTOS DEL PRESENTE **CONTRATO** "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" COMPRENDE TODA LA INFORMACIÓN DIVULGADA POR CUALESQUIERA DE ELLAS, YA SEA EN FORMA ORAL, VISUAL, ESCRITA, GRABADA EN MEDIOS MAGNÉTICOS O EN CUALQUIER OTRA FORMA Y/O MEDIO Y QUE SE ENCUENTRE CLARAMENTE MARCADA COMO TAL AL SER ENTREGADA A LA PARTE RECEPTORA.

DÉCIMA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. - LA INFORMACIÓN FUENTE PROPORCIONADA POR "COBAES", ASÍ COMO LO QUE RESULTE DEL OBJETO DE ESTE **CONTRATO**, SERÁ EN TODO MOMENTO PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "COBAES".

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO**, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN UN TÉRMINO NO MAYOR A DÍEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, UNA FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A FAVOR DE "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA" POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10 % DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE **CONTRATO** SIN INCLUIR EL I.V.A. Y LA CUAL CONTENDRÁ EN SU TEXTO LAS SIGUIENTES MANIFESTACIONES:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**.
- b) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL **CONTRATO** Y POR **DOCE MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS.
- c) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.
- d) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "COBAES".
- e) ASÍ COMO DE QUE EL **CONTRATO** SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.
- f) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERES, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN,



SINALOA, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES OTORGUEN EL FINQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE "COBAES" OTORQUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- g) "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "COBAES" A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLICARÁN POR ATRASO EN LAS FECHAS DE ENTREGA SERÁN LAS SIGUIENTES:

SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1%, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y HASTA EL 10%, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, SIN QUE SEA MAYOR A LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO O SOBRE LA PARTE PROPORCIONAL NO ENTREGADA, MOMENTO A PARTIR DEL CUAL, "COBAES" DETERMINARÁ SI RESCINDE EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, SALVO QUE A SOLICITUD, POR ESCRITO, DE "EL PROVEEDOR" CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN A QUE SE VENZA EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA Y POR CAUSAS EXCEPCIONALES Y DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, "COBAES" OTORQUE POR ESCRITO, UN PLAZO MAYOR PARA LA ENTREGA Y DEBIDAMENTE ESPECIFICADAS LAS CONDICIONES DEL MISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PAGAR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES A MÁS TARDAR EL DÍA DE ENTREGA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL CORRESPONDIENTE, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UBICADA EN EL DOMICILIO SEÑALADO POR "COBAES", DE LUNES A VIERNES, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA".

EN CASO DE QUE NO SE PUEDA APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR NINGÚN CONCEPTO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN CASO DE NO EFECTUARSE EL PAGO DE LA PENA SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN Y SE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ANTEPENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, EN LOS CASOS EN QUE EL TOTAL DE LA PARTIDA O PARTE DE LA MISMA NO SEA ENTREGADA Y LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO, REBASE EL MONTO DE LA PENA ESTABLECIDA DE MANERA PROPORCIONAL RESPECTO DE LA PARTE NO ENTREGADA EN LAS FECHAS PACTADAS, "COBAES", PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PROVEEDOR", SIN RESCINDIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, PODRÁ MODIFICARLO, CANCELANDO LA PARTE DE LA PARTIDA DE QUE SE TRATE, APLICANDO A "EL PROVEEDOR" UNA SANCIÓN POR



CANCELACIÓN, EQUIVALENTE A LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO MÁXIMA QUE CORRESPONDERÍA EN EL CASO DE QUE LOS BIENES HUBIERAN SIDO ENTREGADOS EN FECHAS POSTERIORES A LA PACTADA PARA LA ENTREGA, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA TOTAL DEL MONTO DE LAS CANCELACIONES NO REBASE EL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO. EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ LA CONTABILIZACIÓN DE DICHA SANCIÓN AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA TERCERA. - RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE PARA CON EL PERSONAL QUE EMPLEE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, RELEVANDO A "COBAES" DE CUALQUIER RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, PENAL, FISCAL, CIVIL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA DERIVARSE PARA CON DICHS TRABAJADORES.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN. I. - "COBAES" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE LOS CONTRATOS CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER;
- III. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN I DE ESTA CLÁUSULA.
- IV. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "COBAES" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "COBAES" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"COBAES" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



AL NO DAR POR RESCINDIDO EL **CONTRATO**, "**COBAES**" ESTABLECERÁ CON EL OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS TRES ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS **BIENES** O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL **CONTRATO**, "**COBAES**" PODRÁ RECIBIR LOS **BIENES**, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO** CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTA CLÁUSULA SE CONSIDERARÁ NULO.

UNA VEZ RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE EL **CONTRATO**, SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA PREVISTA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA QUINTA.- "COBAES" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA PODRÁ, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, ACORDAR EL INCREMENTO EN LA AMPLIACIÓN DE LOS **BIENES** SOLICITADOS, DURANTE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO**, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL TREINTA POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS **BIENES** SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

LAS MODIFICACIONES QUE POR AMPLIACIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO**, PODRÁN LLEVARSE A CABO EN CUALQUIER TIEMPO DURANTE SU VIGENCIA.

DÉCIMA SEXTA. - LEYES APLICABLES. - CONVIENEN "**LAS PARTES**" QUE PARA LA FIEL OBSERVANCIA DE ESTE INSTRUMENTO SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, Y EN LO NO PREVISTO POR ESTAS, SERÁN APLICABLES LOS CÓDIGOS CIVIL Y DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, AMBOS PARA EL ESTADO DE SINALOA.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS. - "**EL PROVEEDOR**" NO PODRÁ CEDER A TERCEROS, TOTAL O PARCIALMENTE, LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE **CONTRATO**, YA QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SON INTRANSFERIBLES.

DECIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN. - EN CASO DE CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE **CONTRATO**, "**LAS PARTES**" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, O CUALQUIER OTRA CAUSA.



SINALOA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
PÚBLICA Y CULTURA



LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS Y DECLARACIONES QUE EN EL MISMO PRECISAN LO FIRMAN EN ORIGINAL Y UN TANTO, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SIN. EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE 2021.

POR "COBAES"


DRA. LYDIA MARÍA LÓPEZ BARRAZA
DIRECTORA GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"


C. CÉSAR ABRAHAM CUADRAS LÓPEZ
REPRESENTANTE DE
SOLUCIONES EN INFORMATICA DEL
NOROESTE S.A. DE C.V.

HOJA EXCLUSIVA DE FIRMAS DEL CONTRATO COBAES/LIR/05/2021 ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE 215 EQUIPOS DE CÓMPUTO PARA CENTROS DE CÓMPUTO EN PLANTELES TRADICIONALES, CENTROS EMSAD Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR LA DRA. LYDIA MARÍA LÓPEZ BARRAZA EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, Y, POR LA OTRA PARTE, SOLUCIONES EN INFORMATICA DEL NOROESTE S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. CÉSAR ABRAHAM CUADRAS LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL.

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS920731477
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 1057-18741-4
Código de Seguridad: a27XuN/
Folio: 3064407
Monto de la fianza: \$288,640.00
Monto de este movimiento: \$288,640.00

POLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 07 de Octubre de 2021

Movimiento: Emisión

Fiado: SOLUCIONES EN INFORMATICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

A FAVOR DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA. CON DOMICILIO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 2142 SUR, CENTRO SINALOA, C.P. 80129, CULIACAN, SIN.

PARA GARANTIZAR POR NUESTRO FIADO SOLUCIONES EN INFORMATICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN JUAN DE LA BARRERA NO. 1801-B COL. TIERRA BLANCA, C.P. 80030, EL FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, CONSIGNADAS EN EL CONTRATO COBAES/LIR/05/2021, CON FECHA 07 DE OCTUBRE DE 2021, PARA "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE 215 EQUIPOS DE COMPUTO PARA CENTROS DE COMPUTO EN PLANTELES TRADICIONALES, CENTROS EMSAD Y AREAS ADMINISTRATIVAS", Y QUE TIENEN FIRMADO POR UNA PARTE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M.C. SERGIO MARIO ARREDONDO SALAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON DOMICILIO LEGAL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA NO. 2142 SUR CENTRO SINALOA; Y POR LA OTRA NUESTRO FIADO A SOLUCIONES EN INFORMATICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. CESAR ABRHAM CUADRAS LOPEZ, CON UN IMPORTE TOTAL DE \$2,886,400.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) SIN I.V.A., RELATIVO A: COBAES/LIR/05/2021 "ADQUISICION Y SUMINISTRO DE 215 EQUIPOS DE COMPUTO PARA CENTROS DE COMPUTO EN PLANTELES TRADICIONALES, CENTROS EMSAD Y AREAS ADMINISTRATIVAS". LA PRESENTE FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA RESPONDER POR LOS VICIOS OCULTOS O DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA. LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA SE EXPIDE BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; B) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE POR EL PERÍODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y POR DOCE MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES PARA GARANTIZAR LA CALIDAD, CONTRA VICIOS OCULTOS; C) LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE: CONTINUAR GARANTIZANDO EL CRÉDITO A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AUN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; D) QUE LA FIANZA SE LIBERARÁ PREVIA SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS QUE ESTIME PROCEDENTES, SIENDO REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "COBAES"; E) ASÍ COMO DE QUE EL CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA; F) QUE ACEPTA SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERES, CON MOTIVO DE PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO QUE ESTA PÓLIZA REPRESENTA, SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, RENUNCIANDO PARA ESTE EFECTO A LA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet: www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MANUEL CARDENAS CAMPOS

11LD3H2B00KZ-218X-ncYVulJraUpXKosyKtEba90RRC+JmPmKGuZ8DC3C2JH40VhYwdeCHKGRuz5BKEGzYXoXuntau03Hf60SL2ZswlK6PXTPrgeZ4MKwNYLZJ2MBHLNFXZHFPI9IQY6V6IMN6HvKzZQpmHkX+yYI6oICmB
02T6ccs3Wf7Cq6B8XvgMh0417++GgaP4YIPIUxW7l9al9ncszmEULVDE+M6bzazvNcNcP4yYaeu0aw3IZFNCA8CEuMky7GZ11+eJq6mDEGtRofHdmH5dXmY8W7z3lb+RfWz2BQ==
Firma Digital
Serie Certificado: 000001000098900014150, Presador de Servicios de Certificación: Cacoban SA de CV

LÍNEA DE VALIDACIÓN
A1F4 YGIZ 21

Aseguradora Aserta, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero Aserta
RFC: AAS920731477
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:
Código de Seguridad: 1057-18741-4
Folio: a27XuN/
Monto de la fianza: 3064407
Monto de este movimiento: \$288,640.00
\$288,640.00

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 07 de Octubre de 2021

Movimiento: Emisión

Fiado: SOLUCIONES EN INFORMATICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:
A Favor de COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA

QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO; ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y JUICIOS LEGALES QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, SALVO QUE LAS PARTES OTORGUEN EL FINIQUITO, APLICÁNDOSE DE IGUAL MANERA PARA EL CASO DE QUE "COBAES" OTORQUE PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; G) "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO ANTE "COBAES" A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIEREN INCURRIDO.

=FIN DE TEXTO=

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ÉSTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".


MANUEL CARDENAS CAMPOS

Firma
Digital

n1D30H2B00K-zigD-pcYVULgpaUpXK0yKtEba908RCxJmPnGULZBDC3CZUJH40YhywdeOHKgruz5BKEQzYXalXunlas02jP6GQSL2EwU1K8PXTPrgZv4MKwYUJ2J2MHLNHCXHPB9QY6TMM6SHWJZZQpmKox+yYt6oHCFB
0278ac3w7CdbadXvgMh0i0417++GgapA1YPIUw71el9paczvEUEVDEIM8Dnz3asvneINgPiaYsevuDaw3iZFNCA8CEUMky7GZJ1+eJoQtmDEQYoiFdmH50xay8W7z3bfrfWzBQ==
Serie Certificado: 00000100009900014150, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV



Aseguradora Aserta S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO ASERTA Antes Afianzadora Aserta S.A. DE C.V.
GRUPO FINANCIERO ASERTA hace constar que el día 8 de Octubre del 2021 fue consultado en su página Web,
el movimiento de fianza que se describe: La fianza mencionada fue emitida en los términos de la normatividad
vigente y que se encuentra debidamente registrada en nuestro sistema

Número de Fianza/Inclusión:	1057-18741-4
Tipo de Movimiento:	Nueva
Fiado:	SOLUCIONES EN INFORMATICA DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.
Beneficiario (s):	COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE SINALOA
Moneda:	MXN
Monto de este movimiento:	\$288,640.00
Monto actual de la fianza:	\$288,640.00
Ramo / Tipo:	Administrativas / Cumplimiento y Buena Calidad
Folio Consulta:	12AV-1F4YGIZ-AKAH
Fecha de expedición:	07/10/2021

Firma digital de la constancia de consulta:
fAVoRSDOLqPRHRS/Y5SU4wbeHD4x+thejQ7NcipUO9V09Fv8eBJKGir3QkgD0WgSmoK9Ae4tZkJ7
B++VJ6fpXHOthFkcbjS7pitBmMaUp3o9a8qCU6hYZ5Ery+rlcgjuH+j29Z5KyrXGB5hhzRS3U437
66iWmVPzQUJtalbM/yU=
Serie certificado:3030303030313030303039393030303037333237
Prestador de Servicios de Certificación:AUTORIDAD CERTIFICADORA CECOBAN
Firmante:RODRIGO VARGAS TORRES

Este documento es una impresión de una constancia de consulta digital.